

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informando que la abogada ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA designada como apoderada de pobre de los demandados manifestó su aceptación al cargo.

Los demandados fueron notificados por conducta concluyente mediante auto que antecede, el término de traslado se encuentra suspendido hasta tanto el abogado designado manifestará su aceptación.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	REIVINDICATORIO
Demandante:	CARMELITA CASTILLO NAJAR
Demandados:	URIEL CEBALLOS OROZCO MARIA DERLY SERNA ACOSTA
Radicado:	170013103005-2023-00132-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la abogada designada como apoderada de pobre de los señores URIEL CEBALLOS OROZCO y MARIA DERLY SERNA ACOSTA, se dispone la reanudación de los términos de traslado a los demandados a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA